



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Contables

Unidad de Posgrado

**La percepción del IGV como mecanismo de
anticipación de recursos tributarios en el Perú**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión
Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

AUTOR

Teodoro CASTRO CONTRERAS

ASESOR

Dr. Luis Angel ANGULO SILVA

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Castro, T. (2024). *La percepción del IGV como mecanismo de anticipación de recursos tributarios en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Teodoro Castro Contreras
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07116985
URL de ORCID	-
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Angulo Silva
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08634939
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2300-8374
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Catya Evelyn Vásquez Tarazona
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06784373
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Gina Coral Tejada Estrada
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10207032
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Adrian Alejandro Flores Konja

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10477034
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.5. Tributación aplicada y sectorial
Grupo de investigación	NO APLICA
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Latitud: -12.04418 Longitud: -77.04712
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2020 – Diciembre 2020
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GESTIÓN TRIBUTARIA
CON MENCIÓN EN POLÍTICA Y SISTEMA TRIBUTARIO**

Acta N° 018 VDIP-DUPG-FCC/2024

Siendo las 17:00 horas del día 02 de septiembre del 2024, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables, el Jurado de Tesis conformado por los docentes:

Presidente: Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco

Miembro: Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona

Miembro: Dra. Gina Coral Tejada Estrada

Miembro: Dr. Adrian Alejandro Flores Konja

Asesor(a): Dr. Luis Angel Angulo Silva

Se reunieron para la sustentación de la tesis titulada “**LA PERCEPCIÓN DEL IGV COMO MECANISMO DE ANTICIPACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS EN EL PERÚ**”, presentada por el Bach. Teodoro Castro Contreras, egresado del programa de Maestría en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Concluida la sustentación, los miembros del Jurado de Tesis procedieron a formular sus preguntas, las cuales fueron absueltas por el graduando; acto seguido se procedió con la evaluación correspondiente. En forma colegiada, el jurado asignó el calificativo:

14 Catorce Aprobado

Aprobada la sustentación de la tesis, el Jurado recomienda al Consejo de Facultad que se apruebe el otorgamiento del Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario a don Teodoro Castro Contreras.

Siendo las 18:00 horas, se levantó la sesión.

Se deja constancia del acto mediante las firmas del Jurado de Tesis en el presente documento:



Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente



Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona
Miembro



Dra. Gina Coral Tejada Estrada
Miembro



Dr. Luis Angel Angulo Silva
Asesor



Dr. Adrian Alejandro Flores Konja
Miembro

Anexo 1

Certificado de similitud

Yo, Luis Angel Angulo Silva en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la UPG N° 015^a-VDIP-DUPG-FCC/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 de la tesis, cuyo título es “**LA PERCEPCIÓN DEL IGV COMO MECANISMO DE ANTICIPACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS EN EL PERÚ**”, presentado por el Bachiller **TEODORO CASTRO CONTRERAS** para optar el grado académico de magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 20% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado académico de magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Lima, 18 de febrero del 2026



Firma del asesor:
Nombres y apellidos del asesor:
Luis Angel Angulo Silva
DNI: **08634939**

* Según corresponda: bachiller, magíster, doctor; título profesional o título de segunda especialidad

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

ÍNDICE

RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. El problema de investigación	2
1.2. Problema General.....	3
1.2.1 Problema principal.....	3
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de Investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes de la Investigación	6
2.1.1. Antecedentes nacionales	6
2.1.2. Antecedentes internacionales	8
2.2. Bases Teóricas	9
2.2.1. Régimen de Percepción del IGV. Enfoques Constitucionales....	9
2.2.2. Agentes de Percepción	10
2.2.3. Tipos de Régimen de Percepciones.....	10
2.2.4. El Principio de Capacidad Contributiva en un Estado Social y Democrático.	14
2.2.5. Principio de Solidaridad.....	21
2.2.6. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Relativa al IGV – Régimen de Percepciones.	21

2.2.7. El sentido de la fórmula del Estado Social de Derecho	23
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	26
3.1. La Hipótesis y las Variables	26
3.1.1. Hipótesis General	26
3.1.2. Hipótesis Secundarias	26
3.2. Identificación de las Variables	26
3.2.1. Variables Dependientes	26
3.2.2. Variables Independientes	26
3.2.3. Variables Interdependientes	27
3.3. Operacionalización de las variables	27
3.4. Tipo de Investigación	28
3.4.1. Nivel de investigación	28
3.4.2. Diseño de Investigación	28
3.5. Población	29
3.5.1. Muestra	29
3.6. Técnicas e Instrumento	30
3.6.1. Técnicas y Procedimiento en la Recolección de Datos	30
3.6.2. Análisis de datos	33
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados	34
4.1.1. Percepción del IGV	34
4.1.2. Normas Tributarias	35
4.1.3. Aplicación	36
4.1.4. Oportunidad	37
4.1.5. Recursos Tributarios	38
4.2. Pruebas de hipótesis	39
4.2.1. Prueba de hipótesis general	39

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 01.....	41
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 02.....	43
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 03.....	46
4.3. Discusión de resultados.....	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
Conclusiones	51
1. Naturaleza de la percepción.....	51
2. Impacto en los recursos financieros	51
3. Beneficios y aspectos positivos.....	52
Recomendaciones.	53
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA	55

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar en qué medida influye la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recursos Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020. El tipo de investigación fue aplicada, de nivel explicativo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 89 contribuyentes Lima Metropolitana en el año 2020. Los resultados evidencian que el 73.03% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con la percepción del IGV como mecanismo de anticipación, el 73.04% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con que los recursos tributarios son vías de financiación para el sistema de gobierno, existe influencia significativa ($p < 0.05$) entre régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Tributarios ; existe influencia significativa ($p < 0.05$) la aplicación del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios; existe influencia significativa ($p < 0.05$) la oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios . Conclusión: Existe influencia de la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020.

Palabras Claves: *La percepción del Impuesto General a las Ventas- IGV, Recursos tributarios, contribuyentes*

ABSTRACT

The general objective of this research work is to determine to what extent the VAT Perception influences the Financial Resources of taxpayers, when it becomes an Advance Collection Mechanism of Tax Resources in Metropolitan Lima in 2020. The type of research was basic, explanatory level and non-experimental design. The sample consisted of 89 Metropolitan Lima taxpayers in 2020. The results show that 73.03% agree and totally agree with the perception of VAT as an anticipation mechanism, 73.04% agree and totally agree that Tax resources are means of financing for the government system, there is significant influence ($p < 0.05$) between the VAT perceptions regime, according to its tax regulations, on Tax Resources; there is significant influence ($p < 0.05$) the application of the VAT Perception regime as an anticipation mechanism on Tax Resources; There is significant influence ($p < 0.05$) the opportunity of the VAT Perception regime as an anticipation mechanism on Tax Resources. Conclusion: There is influence of the VAT Perception, on the Financial Resources of the taxpayers, when it becomes a Mechanism for the Advance Collection of Tax Resources in Metropolitan Lima in 2020.

Key Words: The perception of the General Sales Tax- IGV, Tax resources, taxpayers

INTRODUCCIÓN

El Sistema Tributario peruano ha adquirido una relevancia cada vez mayor en los últimos años, pero también se ha convertido en un obstáculo para las empresas debido a su complejidad. La diversidad de normas tributarias existentes dificulta su aplicación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. La situación se ha agravado en los últimos años con la implementación del sistema de detracciones y los sistemas de recaudación anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), a través de retenciones y percepciones. Si bien estas medidas han contribuido a reducir la evasión fiscal en cierta medida, también han generado numerosos errores y omisiones por parte de los contribuyentes.

La falta de precisión e información suficiente en las normas tributarias es la principal causa de estos errores y omisiones. Esto genera consecuencias negativas para los contribuyentes, como el desconocimiento del crédito fiscal, la imposición de multas y otros perjuicios.

En ese sentido el Sistema Tributario peruano necesita ser simplificado y mejorado para hacerlo más accesible y menos gravoso para las empresas. Se requiere mayor claridad y precisión en las normas tributarias, así como una mejor comunicación y asistencia por parte de las autoridades fiscales.

Por lo tratado, algunos especialistas sostienen que estos sistemas tributarios deben desaparecer, porque perjudican al contribuyente, unos dicen que el **Impuesto General a las Ventas – IGV**, porque es un problema tributario (en cuanto a su aplicación), otros dicen porque es un problema económico - financiero para las empresas (respecto al ingreso como recaudación del dinero de las cuentas de detracciones); pero, ¿Cuál es motivación real para que el Estado insista en su aplicación? ¿Estamos seguros que estos sistemas de recaudación, desaparecerán algún día del sistema Tributario Peruano?

¿Qué y cuál es el comportamiento que tienen los contribuyentes usuarios del Impuesto General a las Ventas-IGV, ante este Sistema? Esta y otras preguntas más es lo que responderá el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. El problema de investigación

La evasión tributaria es un problema generalizado en América Latina, especialmente en países en vías de desarrollo como Perú. Esta situación se debe a varios factores, entre ellos la falta de una cultura tributaria entre la población, un sistema tributario complejo y poco eficiente, y una baja presión fiscal.

La falta de una cultura tributaria implica que los ciudadanos no comprenden la importancia de pagar impuestos ni las consecuencias de no hacerlo. Esto se debe en parte a la desconfianza en las autoridades gubernamentales y a la percepción de que los impuestos no se utilizan de manera eficiente.

El sistema tributario peruano también presenta problemas que contribuyen a la evasión. Es considerado como un sistema controlador, coactivo y opresivo, con una estructura sesgada y tasas de evasión fiscal elevadas. Esto dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales y limita la capacidad del gobierno para recaudar ingresos.

La baja presión tributaria en Perú, en comparación con otros países de América Latina como Brasil (29%), Argentina (23%), Bolivia (16.8%) y Chile (18.7%), agrava aún más el problema de la evasión. Esta situación limita la capacidad del gobierno para financiar programas sociales y de desarrollo, lo que afecta negativamente al bienestar de la población. (Viale L, 2013, pág. 200).

La reducción de la evasión tributaria es una tarea compleja que requiere un enfoque integral por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). La implementación de medidas de análisis de problemas y estrategias de soluciones justas es fundamental para desarrollar una cultura tributaria y generar conciencia entre los ciudadanos.

El cumplimiento consciente de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es esencial para una recaudación eficiente de impuestos. Sin embargo, esto depende en gran medida de una cultura tributaria arraigada y de la aceptación del sistema tributario. Es importante que los contribuyentes comprendan que los impuestos recaudados son de carácter administrativo y pertenecen a la población. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de retribuir a través de la prestación de servicios públicos de calidad.

La SUNAT juega un papel crucial en la promoción de una cultura tributaria. La entidad debe implementar estrategias de comunicación claras y efectivas para educar a los ciudadanos sobre la importancia de pagar impuestos y el uso responsable de los recursos del Estado. Además, debe trabajar para simplificar el sistema tributario y hacerlo más transparente y eficiente.

Fomentar una cultura tributaria positiva requiere un esfuerzo conjunto por parte del gobierno, las empresas y la sociedad civil. Todos los actores deben trabajar juntos para crear conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales y para garantizar que los impuestos recaudados se utilicen de manera responsable para el beneficio de la población.

1.2. Problema General

1.2.1 Problema principal

¿De qué manera influye la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de

Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿De qué manera influye el Régimen de Percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020?
- b) ¿De qué manera influye la aplicación del Régimen de Percepción del IGV, como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, sobre en los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020?
- c) ¿De qué manera influye la oportunidad de aplicación del Régimen de Percepción del IGV como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, en los Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020?

1.3. Objetivos de Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar en qué medida influye la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar en qué medida influye el Régimen de Percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020

- b) Determinar en qué medida influye la aplicación del Régimen de Percepción del IGV como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, sobre en los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020.
- c) Determinar en qué medida influye la oportunidad de aplicación del Régimen de Percepción del IGV como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, en los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020.

1.4. Justificación

A nivel teórico, la presente investigación nos permitirá conocer de qué manera el régimen de Percepción del Impuesto General a las Ventas-IGV como mecanismo de recaudación anticipada, afecta en los recursos financieros del contribuyente, asimismo permitirá seguir un hilo de futuras investigaciones para que se mejore en el nivel de recaudación de tributos, sin la necesidad de implementar sistemas de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas-IGV.

A nivel práctico, los resultados de esta investigación que se está siguiendo, podrán servir de referente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT (entidad encargada de administrar y recaudar los tributos), para que vea sus falencias y mejore sus estrategias para evitar la evasión tributaria y la informalidad.

A nivel social, queremos que esta investigación sirva como punto de partida para tomar conciencia acerca de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y de esta manera los mismos contribuyentes vean reflejados sus impuestos en servicios públicos de calidad.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Dentro de los estudios nacionales que abarcan nuestras variables, existen muchos; sin embargo, nosotros vamos a mencionar las que más se acomodan a nuestros objetivos y a nuestro problema central, así mencionamos las siguientes:

Tello (2015) investigó la influencia del Sistema de Percepciones del IGV en la liquidez de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. El objetivo principal de la investigación fue determinar y describir dicha influencia. La metodología utilizada fue de tipo descriptivo y con un enfoque cualitativo. La población de estudio estuvo conformada por todos los trabajadores de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. Los datos se recopilaban mediante encuestas con cuestionarios. Los resultados de la investigación revelan que el Sistema de Percepciones del IGV influye en la liquidez de la empresa de dos maneras: Liberación de fondos: El sistema permite a la empresa liberar fondos de manera anticipada, lo que puede mejorar su liquidez a corto plazo; Afectación de la liquidez: Sin embargo, el sistema también puede afectar negativamente la liquidez a largo plazo, ya que las empresas pueden verse obligadas a recurrir a financiamiento externo para cumplir con sus obligaciones fiscales, generando costos financieros adicionales. La tesis destaca la influencia del Sistema de Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas peruanas. Si bien el sistema puede proporcionar algunos beneficios a corto plazo, también puede tener consecuencias negativas a largo plazo, especialmente para las empresas que dependen en gran medida del financiamiento externo.

. (Tello T., 2016, pág. 71)

Menéndez (2014), En su investigación ,realizada a las importaciones de bienes por la Aduana de Desaguadero, y los ingresos de tributos aduaneros obtenidos con la aplicación del régimen de percepción del IGV; desarrollando. Un estudio de tipo longitudinal bajo la metodología histórico, descriptivo, deductivo y analítico. Con las hipótesis específicas: a) La aplicación del régimen de Percepción del IGV a las importaciones de bienes con DAM y OSI, genera un efecto ' negativo y reduce los niveles de recaudación tributaria, generando menores ingresos fiscales al gobierno · y b) La tasa vigente de Percepción del IGV que se impone a los productos importados, no favorece a las empresas• importadoras.).

Mollocondo (2018), La investigación tiene como objetivo determinar las implicancias del régimen de percepciones del IGV en la comercialización del gas licuado de petróleo en la provincia de San Román.

La investigación se ha desarrollado sobre una muestra de 50 contribuyentes, entre personas naturales y jurídicas dedicadas al rubro.

En el proceso de tratamiento estadístico se han tomado en cuenta cinco dimensiones e indicadores de acuerdo a la matriz de las variables de consistencia establecida.

Los resultados más relevantes indican la presencia de los contribuyentes adscritos al MYPE tributario en el orden del 96%, siendo éste el más influyente; asimismo, se destaca que los comercializadores del gas licuado de petróleo conocen con precisión sus obligaciones sobre percepciones y el pago adelantado del Impuesto General a las Ventas; se evidencia el escaso conocimiento sobre liquidez empresarial y la determinación de las devoluciones por la administración.

Álvarez (2016), La investigación tuvo como objetivo general, Determinar y describir la incidencia del Régimen de Percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Empresa Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L. - Chimbote, 2016. La investigación fue no experimental, descriptiva y bibliográfica.

. La conclusión Se pudo identificar y describir la incidencia del Régimen de Percepciones en la no liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez a través de encuestas y herramientas de análisis financiero.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Por la temática que estamos abordando, en relación a los antecedentes internacionales no se ha podido encontrar muchas investigaciones que aborden nuestras variables de estudio, por lo tanto, solo mencionaremos las siguientes:

Choquetarqui (2017), Los países en desarrollo, como Bolivia, requieren de la presencia de un sistema tributario eficiente para complementar con el desarrollo económico del país. La recaudación tributaria se ha convertido en una parte sustancial para la formulación de la política fiscal y económica, es por esta razón que su análisis y su estudio es necesario para impulsar a ciertos sectores en la economía que se han visto relegados.

Escoe (2015) ,El objetivo de este proyecto final es el de evaluar la percepción general que el agente y asistente aduanero (los cuales pertenecen al sector privado) reciben por parte de los funcionarios aduaneros (funcionarios públicos) que participan en el proceso de revisiones físicas de mercancías en declaraciones de importación, específicamente en la Sección Técnica Operativa, la cual pertenece al Departamento Técnico de la Aduana de Limón.

Godoy (2015), El objetivo de la presente Tesis es Demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria, permitió el incremento en las recaudaciones fiscales durante el periodo: 2011- 2014.

El desarrollo de una cultura tributaria permitió incrementar las recaudaciones tributarias, durante el periodo: 2011-2014.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Régimen de Percepción del IGV. Enfoques Constitucionales.

Bravo C. (2003) define este régimen como un sistema de "cobro anticipado del IGV" aplicable a operaciones específicas, como la importación definitiva de bienes, la venta interna de bienes gravados con IGV y la venta interna de combustibles (pág. 32). En esencia, se trata de un pago anticipado de un impuesto que se generaría en una futura venta de un bien adquirido.

Mendoza (2002), por su parte, lo describe como un "mecanismo de recaudación" implementado por la administración tributaria para asegurar el cobro por adelantado del IGV en las operaciones de comercialización de combustible (pág. 8). Este mecanismo busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en este sector específico.

La SUNAT (2015) lo define como un "sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas" (pág. 2). En este sistema, un "agente de percepción" (vendedor o Administración Tributaria) retiene un porcentaje adicional del importe de una venta o importación. Este porcentaje, que representa el IGV anticipado, debe ser cancelado por el cliente o importador y no puede ser omitido bajo ninguna circunstancia.

En resumen, el Régimen de Percepciones del IGV es un mecanismo de recaudación anticipada del IGV implementado por la administración tributaria. Su objetivo principal es asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en operaciones específicas, como la importación de bienes, la venta interna de bienes gravados con IGV y la comercialización de combustible.

2.2.2. Agentes de Percepción

Un agente de percepción es un individuo o entidad que, debido a su profesión, oficio o actividad, tiene la capacidad de recibir de un potencial contribuyente un monto de dinero que posteriormente debe depositar en favor de la autoridad tributaria correspondiente (Sunat, 2015).

En otras palabras, los agentes de percepción actúan como intermediarios entre la administración tributaria y los contribuyentes. Su función principal es retener y declarar el IGV correspondiente a ciertas operaciones, como la venta de bienes gravados con este impuesto o la importación de bienes.

Tamares y gallego, citados por Tello T. (2016), amplían la definición al señalar que los agentes de percepción son "aquellos contribuyentes que adquieren la calidad de agentes retenedores del Impuesto General a las Ventas". Esto significa que, además de retener y declarar el IGV, también son responsables de pagarlo al fisco.

El cumplimiento de la obligación de percepción del IGV por parte de los agentes de percepción es obligatorio. En caso de no hacerlo, se incurre en una infracción tributaria, cuya sanción equivale al 50% del importe que no se haya retenido.

2.2.3. Tipos de Régimen de Percepciones

2.2.3.1. Régimen de percepciones aplicado a la venta interna

El Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) a la venta interna de bienes se aplica a las operaciones de venta gravadas con el IGV, siempre que los bienes vendidos se encuentren listados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y sus normas modificatorias. (SUNAT, 2015).

Es importante destacar que la lista de bienes en el Apéndice 1 es solo una referencia. La ley también incluye dentro del régimen a aquellos bienes que

se encuentren dentro de las sub partidas nacionales mencionadas en dicho Apéndice, aunque no aparezcan explícitamente nombrados.

En otras palabras, el Régimen de Percepciones del IGV a la venta interna de bienes abarca una amplia gama de productos. Para determinar si un bien está sujeto a este régimen, es necesario consultar el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y sus normas modificatorias, así como las sub partidas nacionales correspondientes.

En resumen, el Régimen de Percepciones del IGV a la venta interna de bienes es un sistema de recaudación anticipada del IGV que se aplica a la venta de una amplia gama de productos. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y aumentar la eficiencia del sistema tributario.

a) Consumidor final

En el Régimen de Percepciones del IGV a la venta interna de bienes, se considera consumidor final a la persona natural que adquiere productos gravados con este impuesto por un importe igual o inferior a mil quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 1.500). (SUNAT, 2015).

Es importante resaltar que este límite de monto no se aplica cuando el valor de una sola unidad del bien sea igual o superior a S/. 1.500. En este caso, la operación siempre estará sujeta a la percepción del IGV, independientemente de la cantidad de unidades adquiridas.

Además, la definición de consumidor final excluye situaciones en las que se emita un comprobante de pago por dos o más unidades de bienes idénticos (misma marca, modelo, color, tamaño, talla, etc.). En estos casos, la operación también estará sujeta a la percepción del IGV.

El agente de percepción no debe considerar una operación como realizada con un consumidor final, incluso si se cumple con el límite de monto, en los siguientes casos:

a) Operaciones excluidas:

La operación genera un comprobante de pago que permite el crédito fiscal del IGV.

El cliente figura en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" y tiene la condición de agente de retención del Impuesto General a las Ventas.

b) Importe y oportunidad de la percepción:

El importe de la percepción en la venta interna de bienes se calcula aplicando un porcentaje del 2% sobre el precio de venta.

La percepción del IGV debe realizarse en el momento del pago o cobro total o parcial de la venta.

En resumen, el concepto de consumidor final en el Régimen de Percepciones del IGV a la venta interna de bienes está sujeto a ciertas condiciones y excepciones. Es importante que tanto los consumidores como los agentes de percepción estén familiarizados con estas disposiciones para evitar errores o incumplimientos tributarios

2.2.3.2. Régimen de Percepciones - Importaciones

Este régimen es aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes gravada con el IGV. El agente de percepción es la SUNAT.

a) Operaciones Excluidas

Según la (SUNAT, 2015), no se aplicará la percepción a que se refiere el presente título a la importación definitiva:

- “Derivada de regímenes de importación temporal para

- “De muestras sin valor comercial y obsequios cuyo valor FOB no exceda los mil dólares (US \$ 1000,00) .

b) Importe de la Percepción

El importe o monto de la percepción “será determinado aplicando el porcentaje que corresponda sobre el importe de la operación. Se aplicarán los siguientes porcentajes:

- Se aplica el 10% cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúe la numeración de la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías) o DSI (Declaración Simplificada de Importación), en alguno de los siguientes supuestos: “Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

2.2.3.3. Régimen de Percepciones - Venta de Combustible

El Régimen de Percepciones del IGV se aplica a la compra de combustibles líquidos derivados del petróleo, tal como se define en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento para la comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos (SUNAT, 2015).

a) Operaciones excluidas:

Agentes de percepción: Las operaciones entre agentes de percepción no están sujetas a este régimen.

Consumidores directos: Los consumidores directos con registro habilitado en la Dirección General de Hidrocarburos también están exentos.

Consumidores finales: Los consumidores finales, que no revenden el combustible adquirido, tampoco están sujetos a la percepción del IGV.

b) Importe y oportunidad de la percepción:

Porcentaje: El importe de la percepción se calcula aplicando un porcentaje del 1% sobre el precio de venta total, incluyendo tributos (SUNAT, 2015).

Pagos parciales: En caso de pagos parciales, el porcentaje se aplica sobre el importe de cada pago.

Momento de la percepción: La percepción debe realizarse en el momento del cobro total o parcial, independientemente de la fecha de la operación, siempre que el agente de percepción mantenga esa condición al momento del cobro (SUNAT, 2015).

c) Normas legales:

Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias: Publicado el 19 de agosto de 1999, modifica el Artículo 10 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias: Publicado el 14 de abril de 1999, modifica el inciso c) del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC.

En resumen, el Régimen de Percepciones del IGV a la adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo establece un mecanismo de recaudación anticipada del IGV para este tipo de operaciones. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y aumentar la eficiencia del sistema tributario. Es importante que tanto los compradores como los vendedores de combustibles estén familiarizados con las disposiciones de este régimen para evitar errores o incumplimientos

2.2.4. *El Principio de Capacidad Contributiva en un Estado Social y Democrático.*

En el contexto europeo, el desarrollo de la teoría de la "justicia impositiva" impulsó el surgimiento del principio de capacidad contributiva. Este principio establece que la carga tributaria debe distribuirse de manera justa y equitativa entre los contribuyentes, tomando en cuenta su capacidad económica (Martul O., 2005, pág. 20).

El principio de capacidad contributiva se sustenta en un conjunto de valores fundamentales: el sistema constitucional, el Estado de Derecho, los derechos

fundamentales y el principio del Estado Social. Esto implica que la tributación debe ser justa no solo en la cantidad de impuestos pagados, sino también en la forma en que se recaudan y en cómo se utilizan los recursos fiscales.

En América Latina, el principio de capacidad contributiva ha sido aplicado en diversos casos durante los últimos años. Un ejemplo notable es Perú, donde el Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta y algunos arbitrios municipales han sido declarados inconstitucionales por no ajustarse a este principio.

Estos casos judiciales ponen de manifiesto la relevancia del principio de capacidad contributiva como herramienta para garantizar una tributación justa y equitativa. Es crucial que los gobiernos y las autoridades tributarias consideren este principio al diseñar e implementar políticas fiscales.

2.2.4.1. *El Principio de Capacidad Contributiva como Principio Operativo*

Bravo C. (2003) define los principios jurídicos como "disposiciones axiomáticas, directas o si se quiere reglas fundamentales, de carácter nuclear, que soportan el sistema jurídico del Derecho positivo" (pág. 101). Estos principios, de naturaleza abstracta, sirven como cimientos del ordenamiento jurídico, justificando su racionalidad y regulando las conductas de sus operadores.

En contraste, los principios operativos se caracterizan por su aplicación directa a las relaciones intersubjetivas en el ámbito del Derecho tributario. Estos principios, según Bravo C. (2003, pág. 102), "regulan de manera directa las relaciones intersubjetivas de los operadores de Derecho tributario (sujeto activo, pasivo y administración tributaria), atribuyendo o limitando derechos y potestades, y que entran en vigencia automáticamente en el ordenamiento jurídico sin requerir de ley habilitante". La violación de un principio operativo puede dar lugar a la interposición de una Acción de amparo.

Tarsitano (2014) refuerza esta distinción al afirmar que los principios operativos, a diferencia de los principios jurídicos, "son aquellos otros con vigencia automática en el sistema jurídico" (pág. 325).

En cuanto a su clasificación, surge un debate entre autores como Giannini, Giuliani Fonrouge, Rubens Gomes de Souza y Pontes, quienes consideran que los principios operativos son de carácter programático, mientras que Griziotti, Baleeiro, Alberto Xavier, Domínguez de Oliveira (Brasil) y Tarsitano los ubican en la categoría de principios operativos.

2.2.4.2. *Principio Implícito que deriva del Principio de Igualdad*

Recordando a Aristóteles: El principio de igualdad, como bien dijo Aristóteles, establece que los iguales deben ser tratados de manera igual, mientras que los desiguales deben recibir un trato diferenciado. Esta idea fundamental sienta las bases para comprender el principio de igualdad en el ámbito jurídico y fiscal.

Igualdad en el Ámbito Jurídico: En el contexto jurídico, el principio de igualdad se manifiesta en dos dimensiones:

Igualdad Jurídica: Esta dimensión busca garantizar la paridad de posiciones entre los contribuyentes, eliminando privilegios basados en clase, raza o religión. Todos los contribuyentes, sin importar su condición, deben estar sujetos al mismo régimen fiscal. (Uckmar, 2002, pág. 59).

Igualdad Económica: Esta dimensión se enfoca en la distribución justa de la carga fiscal, asegurando que la contribución de cada individuo sea proporcional a su capacidad económica. En otras palabras, quienes tienen mayor capacidad de pago deben contribuir en mayor medida al sostenimiento del Estado.

El Vínculo Indisociable: El principio de capacidad contributiva se encuentra íntimamente ligado al principio de igualdad en materia fiscal. Ambos principios se complementan para garantizar un sistema tributario justo y equitativo.

Igualdad e Imposición General: El principio de igualdad, en su vertiente jurídica, coincide con el principio de imposición general, el cual prohíbe privilegios en el ámbito fiscal. Todos los contribuyentes, sin excepción, deben estar sujetos a las normas tributarias.

Igualdad y Capacidad Económica: La igualdad económica, por su parte, se materializa a través del principio de capacidad contributiva. Este principio establece que la carga fiscal debe distribuirse en función de la capacidad económica de cada individuo, asegurando que aquellos con mayor capacidad contribuyan en mayor medida.

En conclusión, el principio de igualdad y el principio de capacidad contributiva son pilares fundamentales para un sistema tributario justo y equitativo. Ambos principios se encuentran estrechamente vinculados y se complementan para garantizar que todos los contribuyentes contribuyan al sostenimiento del Estado de manera proporcional a su capacidad económica.

2.2.4.3. *Su Diferencia con la Capacidad Económica*

Desentrañando la capacidad contributiva podemos hacer un distingue clave de la capacidad económica. Antes de adentrarnos en el concepto de capacidad contributiva, es fundamental diferenciarlo claramente de la capacidad económica. Si bien ambos términos están relacionados, no son sinónimos.

La Perspectiva de Moschetti: En su obra, Moschetti (2009) establece una distinción crucial entre ambos conceptos. Afirma que, si bien la capacidad contributiva no puede existir sin la capacidad económica, no todas las capacidades económicas se traducen en capacidad contributiva (pág. 276).

La dependencia y diferenciación entre la capacidad económica y la capacidad contributiva existe una relación de dependencia. La capacidad contributiva, como exigencia lógica, se basa en la existencia de capacidad económica. Sin embargo, poseer un índice de capacidad económica no garantiza automáticamente la capacidad contributiva.

El elemento diferenciador, el elemento diferenciador clave radica en el juicio de valor que se realiza sobre la idoneidad del sujeto para contribuir a los

gastos públicos. Este juicio se nutre de los ideales políticos y sociales plasmados en las Constituciones.

Por lo tanto, la capacidad contributiva no es sinónimo de capacidad económica. Su elemento diferenciador proviene de aquellos valores sociales y políticos que el legislador ha evaluado y que deben concordar con los fines establecidos en la Constitución.

2.2.4.4. *Noción de Capacidad Contributiva*

La capacidad contributiva, como bien lo define Villegas (2002), representa la "aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos" (pág. 259). Esta capacidad, en esencia, refleja la potencialidad de los individuos para contribuir al sostenimiento del Estado en función de sus recursos económicos.

Si bien García (2020) propone una definición más específica, al considerar la capacidad de contribución como "la diferencia entre las rentas brutas del contribuyente y la suma que resulta de adicionar a las erogaciones indispensables para su consumo, un adecuado porcentaje para su ahorro y capitalización" (pág. 263), es importante destacar que la capacidad contributiva no se limita únicamente a la renta.

Tal como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional (2002), existen diversos indicadores que pueden revelar la capacidad contributiva de un individuo. Entre estos índices se encuentran la renta, el consumo, el patrimonio y la circulación del dinero. Cada uno de estos indicadores aporta una perspectiva diferente sobre la capacidad económica de un individuo, permitiendo una evaluación más completa y justa.

Por lo tanto, la capacidad contributiva es un concepto complejo y multifacético que va más allá de la simple medición de la renta. Para comprenderla en su totalidad, es necesario considerar diversos índices reveladores de la riqueza y la capacidad económica de los individuos. De esta manera, se puede

establecer un sistema tributario justo y equitativo que distribuya la carga fiscal de forma proporcional y sostenible.

2.2.4.5. *El Alcance de este Principio rige para todos los Tributos*

El principio de capacidad contributiva, en su esencia, rige para todos los tributos, sin distinción entre impuestos (tasas y contribuciones). Esta postura, ampliamente aceptada en la doctrina, establece que la distribución de la carga fiscal debe considerar la capacidad económica de los contribuyentes, independientemente del tipo de tributo.

Para abordar de manera didáctica la aplicación del principio de capacidad contributiva, se plantean tres preguntas fundamentales:

¿Es aplicable solo respecto del impuesto y no del tributo (tasas y contribuciones)?

La respuesta es no. El principio de capacidad contributiva se aplica a todos los tributos, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones. La razón reside en que todos los tributos implican una carga para los contribuyentes, y por lo tanto, deben distribuirse de manera justa y equitativa en función de su capacidad económica.

¿Es aplicable solo a los impuestos directos como el Impuesto a la renta o impuesto al patrimonio? ¿No es aplicable a los impuestos indirectos?

La respuesta es no. El principio de capacidad contributiva no se limita a los impuestos directos, como el impuesto a la renta o el impuesto al patrimonio. También se aplica a los impuestos indirectos, como el impuesto al valor agregado (IVA). Si bien los impuestos indirectos gravan el consumo y no la renta directamente, su incidencia final recae sobre los contribuyentes, quienes deben tener la capacidad económica para soportarlos.

En el caso de las tasas y contribuciones, ¿cómo se debe abordar el contenido del principio de capacidad contributiva?

En el caso de las tasas y contribuciones, el principio de capacidad contributiva se enfoca en garantizar la "falta de Capacidad Contributiva expresado en el peligro de la subsistencia de la persona". Esto significa que se debe evitar que las tasas y contribuciones afecten la capacidad básica de las personas para cubrir sus necesidades esenciales.

Nuestra postura sobre el alcance del principio de capacidad contributiva se desarrollará con mayor profundidad en el análisis específico de las tasas y contribuciones. En ese momento, se abordarán en detalle las implicaciones prácticas de este principio en este tipo de tributos.

2.2.4.6. El Principio de Capacidad Contributiva en las Sentencias del Tribunal Constitucional (T.C)

A continuación, desarrollaremos las principales Sentencias del TC, referidas al Impuesto Mínimo a la renta (IMR), Impuesto Extraordinario los Activos Netos (IEAN), el Anticipo Adicional a los Activos Netos (AAIR) y Arbitrios (Surco y Miraflores).

- **El Impuesto Mínimo a la Renta (IMR)**

- a) **El Impuesto Extraordinario a los Activos Netos (IEAN)**

- **Anticipo Adicional a los Activos Netos (AAIR)**

- **Arbitrios (Surco y Miraflores)**

2.2.5. Principio de Solidaridad

El Estado Social y Democrático de Derecho: Esta forma de Estado se construye sobre la base de un Estado de Derecho de tendencia liberal. El Estado Social agrega una función social que debe desarrollar, la cual se materializa en las prestaciones propias de la asistencia social. La existencia y eficacia del sistema tributario son esenciales para la viabilidad del Estado, sus servicios públicos y las prestaciones sociales que debe asumir (Cruz de Quiñonez, 2008, pág. 140).

2.2.5.1. La solidaridad como principio fundamentado de una forma de Estado

La solidaridad como base del sistema tributario se enmarca en el Estado Social y Democrático de Derecho, pero en una versión más avanzada. Esta evolución implica considerar el tributo como uno de los pilares del Estado. Deja de ser una limitación para convertirse en un fin, legitimando cualquier injerencia fiscal en el patrimonio del ciudadano.

2.2.6. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Relativa al IGV – Régimen de Percepciones.

En este punto se abordarán algunas sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia de tributos.

a) SENTENCIA N° 06089-2006-PA/TC

Materias Tributarias – Constitucionales Relevantes

- Tributo y lucha contra la evasión (redimensionamiento de la visión clásica del tributo para dar cobertura a finalidades extra fiscales que constitucionalmente son tan válidas como la recaudatoria).
- *Principio de No Confiscatoriedad*
- *Principio de Igualdad*
- *Principio de Reserva de Ley*
- *Sentencia prospectiva*

La doctrina del principio de solidaridad en la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano.

b) Sentencia 17 de abril de 2007, (06089-2006-PA/TC), Régimen de Percepciones.

La sentencia del 17 de abril de 2007, EXP. N.º 06089-2006-PA/TC, abordó un agravio constitucional interpuesto por la Sala Ovil de la Corte Superior de Tacna respecto al Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV). Este régimen, establecido en la Ley N° 28953, imponía un tributo preventivo del 5% en IGV a los importadores de bienes usados. El objetivo era actuar como un impuesto de garantía que se reembolsaba en un plazo de seis meses. En esencia, esta figura tributaria tenía un fin exclusivamente de control para prevenir el fraude y la elusión.

Como lo señala el Tribunal Constitucional (2007), la tributación juega un papel fundamental en el Estado. A través de ella, cada ciudadano, en función de su capacidad contributiva, aporta parte de su riqueza para la redistribución en mejores servicios y la cobertura de las necesidades estatales.

Las autoridades tributarias no solo deben incentivar a los ciudadanos a contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos sin distinción ni privilegios, sino que también tienen la obligación de fiscalizar, combatir y

sancionar las prácticas de evasión fiscal. Estas prácticas perjudican al fisco y, en última instancia, a todos los ciudadanos del Estado Peruano.

2.2.7. El sentido de la fórmula del Estado Social de Derecho

a) La preservación de los valores constitucionales y de la seguridad jurídica.

En nuestra opinión, la visión que sobredimensiona el Estado Social en detrimento del Estado de Derecho tiene su origen en una interpretación errónea de los orígenes del Estado Social. El hecho de que el Estado Social se considere una superación del Estado Liberal no implica que niegue las bases mismas del Estado de Derecho, sino que las complementa.

La seguridad jurídica es uno de los pilares del Estado de Derecho. Según Aragón R. (1995), la legalidad que caracteriza a este modelo de Estado se define como "la juridicidad de la actuación del poder público", es decir, la sujeción de todos los poderes públicos al Derecho. En este sentido, el Derecho actúa como límite y cauce del ejercicio del poder (Aragón R., 1995, pág. 125).

2.2.8. El Estado Social y la Constitución Financiera

El Estado Social se enmarca dentro del Estado de Derecho y se fundamenta en la fuerza jurídica de la Constitución. El constitucionalismo moderno otorga valor normativo a la parte dogmática de las Constituciones, superando el carácter meramente ideológico o programático. De esta manera, los principios establecidos en la Constitución pueden ser exigidos a todos los poderes del Estado.

2.2.9. La construcción doctrinal del deber de contribuir en el Estado Social

El deber de contribuir es una expresión clave de la constitucionalidad moderna y un ejemplo notable de lo que se denominan deberes constitucionales. Como lo indica Rodríguez B (2008), "los deberes constitucionales implican una restricción al principio general de autonomía y libre desarrollo de la personalidad, que se manifiesta en el catálogo de derechos y libertades contenido en la Constitución".

2.2.10. Administración Tributaria

La Administración Tributaria es una institución delegada por el Estado con la finalidad de cumplir funciones como la fiscalización, vigilancia y cumplimiento de las leyes tributarias. La SUNAT define su objetivo como "estrategia de incrementar los niveles de ingreso por recaudación de tributos". En este sentido, el acreedor tributario debe evitar las multas, recargos, intereses, reajustes, capitalización de intereses, gastos y costas que afecten una deuda tributaria insoluta.

2.2.11. Facultades de la Administración Tributaria

La Administración Tributaria posee facultades relacionadas con la recaudación de tributos, su determinación y fiscalización, la aplicación de medidas cautelares y la imposición de sanciones.

2.2.12. Agentes de percepción

Los Agentes de percepción son personas que, debido a su profesión, oficio o actividad, se encuentran en una posición que les permite recibir de un potencial contribuyente un monto de dinero que posteriormente deben depositar a favor del acreedor tributario. SUNAT (2015) los define como aquellos que "por su profesión, oficio o actividad se encuentran en una

situación tal que le permite recibir de un potencial contribuyente, un monto de dinero que posteriormente debe depositar a favor de cierto acreedor tributario". Por su parte, Sanabria O. (2001) los define como "aquellas personas naturales y/o jurídicas que debido a la profesión, oficio, actividad o función están facultadas por la administración tributaria a recibir del contribuyente un monto dinerario, equivalente al monto del tributo, que luego deberán entregarlo a la administración tributaria" (Sanabria O., 2001, pág. 48).

2.2.13. Deuda Tributaria

La deuda tributaria surge por la ejecución de un hecho gravado por el órgano correspondiente. Inicialmente, se compone únicamente del tributo. Si este no se paga o se deja de pagar, genera un segundo componente: el interés moratorio. Finalmente, si este último no se cumple, se configura una infracción tributaria.

2.2.14. Impuesto General a las Ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un tipo de impuesto que grava las siguientes operaciones: "la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios en el país; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos" (SUNAT, 2015). Es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos cuando realizamos cualquier transacción o adquirimos un bien o un servicio.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. La Hipótesis y las Variables

3.1.1. *Hipótesis General*

Existe influencia de la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima metropolitana en el año 2020.

3.1.2. *Hipótesis Secundarias*

- **Hipótesis 01:** Existe influencia del Régimen de Percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020.
- **Hipótesis 02:** Existe influencia de la aplicación del Régimen de Percepción del IGV como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, sobre en los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020.
- **Hipótesis 03:** Existe influencia en la oportunidad de aplicación del Régimen de Percepción del IGV como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, en los Recursos Financieros de los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020.

3.2. Identificación de las Variables

3.2.1. *Variables Dependientes*

Recursos tributarios

3.2.2. *Variables Independientes*

La Percepción del IGV.

3.2.3. Variables Interdependientes

Recursos financieros

3.3. Operacionalización de las variables

Tabla 1 Operacionalización de Variables

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores
Variable X: Percepción del IGV	Este mecanismo o régimen tiene como fundamento el deber de colaborar con el financiamiento del gasto público, deberes que tienen el contribuyente en apoyar la labor de control de la Administración Tributaria frente a los problemas de Informalidad y evasión tributaria de determinados grupos de contribuyentes de este importante Impuesto como es el IGV.	X1: Normas Tributarias	Régimen de Percepciones
			Contribuyente
			SUNAT
		X2: Aplicación	Compensación
			Declaraciones
			Agentes de Percepción
		X3: Oportunidad	Operación de Compra
			Formas de Pago
			Plazos

Tabla 2 Operacionalización de la Variable

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores
Variable Y: Recursos Tributarios	Se consideran recursos tributarios a los recursos que el Estado obtiene mediante la aplicación de su poder de imperio y cuya característica común es la obligatoriedad, es decir, el Estado crea	Y1. Ingresos Tributarios	Pago anticipado
			Saldo a favor
			IGV
		Y2: Evasión Tributaria	Evasión Tributaria
			Elusión Tributaria
			Conciencia Tributaria
			Pago Oportuno
			Control

	obligaciones tributarias a cargo de los individuos y entidades a través de leyes dentro de los límites y facultades que se le han conferido.	Y3: Eficiencia Recursos Tributarios	Presupuesto Público
--	--	---	---------------------

3.4. Tipo de Investigación

El presente estudio es de tipo Aplicada, Carrasco (2009) considera que: " La Investigación Aplicada tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación y, por ende, para el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico." (p.43)

3.4.1. Nivel de investigación

El nivel de investigación de explicativo, Colque (2009) considera que : " Es aquella investigación que trata de determinar y especificar las relaciones existentes entre las diferentes variables que influyen en un fenómeno, de modo que se puedan poner en manifiesto las relaciones causa y efecto entre esas variables. "(p.73)

3.4.2. Diseño de Investigación

La presente investigación es de diseño no experimental, porque no se intervino un grupo experimental dentro de la investigación. Hernández, Fernández y Baptista (2014) define a los diseños no experimentales como: "estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (p. 205).

Transversal, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) que para esta característica señalan: "Recolectan datos en un solo momento y

tiempo único donde su propósito es describir las variables y analizar su relación e interrelación en un momento" (p. 289).

Enfoque cuantitativo, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) que al respecto señalan: "dentro del enfoque cuantitativo, la calidad de una investigación se encuentra relacionada con el grado en que se aplique el diseño tal como fue preconcebido" (p. 136).

Hipotético – deductivo. Esto se ha plasmado en la sistematización, es decir, la organización de los pasos a través de los cuales se ejecutó la investigación científica mediante la existencia de una hipótesis y el planteamiento de una tesis.

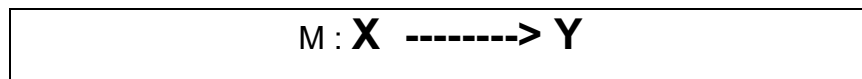


Gráfico 1 *Diseño de la investigación*

Donde

M: Muestra del estudio

X: Variable independiente: Percepción del IGV

Y: Variable dependiente : Recursos Tributarios

3.5. Población

La población del trabajo de investigación está representada por 1,252 contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría del Régimen General sujetos del régimen de percepciones del IGV.

El universo poblacional está constituido por empresas privadas de lima metropolitana. La fórmula estadística que se usará para determinar el tamaño de la muestra

3.5.1. Muestra

$$n = \frac{N(Z)^2 x p \cdot q}{(N - 1) (E)^2 + (Z^2 x p \cdot q)}$$

Donde:

- n = muestra
- N = universo = 1,252
- Z = grado de confianza = 1.96 al 95%
- E = error probable = 0.1 = 10%
- p = nivel de ocurrencia = 50% = 0.50
- q = 1-p = nivel de no ocurrencia = 1- 0.5 = 0.50

Reemplazando valores se obtiene:

$$n = \frac{1252 * 1.96^2 * 0.5(1 - 0.5)}{1.96^2 * 0.5(1 - 0.5) + 0.10^2(1252 - 1)} = 89.26 \sim 89 \text{ contribuyentes}$$

La muestra estar constituida por n = 89 contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría del Régimen General sujetos del régimen de percepciones del IGV

3.6. Técnicas e Instrumento

3.6.1. Técnicas y Procedimiento en la Recolección de Datos.

Técnicas

Por la modalidad y el tiempo de aplicación, el estudio se realizó mediante la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento dos cuestionarios estructurados. Hernández et al (2014) explican que la encuesta es el procedimiento adecuado para recolectar datos a grandes muestras en un solo momento, de ahí que en este estudio se asume dicha técnica, y como muestra se trabajó un total de 89 encuestados.

Instrumento

Con base a la técnica descrita se un cuestionario estructurado denominado: “ La percepción del IGV como mecanismo de anticipación de recursos tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020”. Dichos instrumentos fueron contruidos en relación con los procedimientos de operacionalización de las variables.

El cuestionario contiene preguntas a ser respondidos de acuerdo a sus percepciones y se dispusieron respuestas usando la escala de Lickert, donde los encuestados debían marcar con un check o aspa sobre la elección de su preferencia. Las respuestas podían ser: Totalmente en Desacuerdo (valor=1), En Desacuerdo (valor=2), Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo (valor=3), De Acuerdo (valor=4) y Totalmente de Acuerdo (valor=5).

Ficha técnica de los instrumentos

Ficha técnica del instrumento para medir la variable Recursos Tributarios

Nombre del instrumento	RECURSOS TRIBUTARIOS
Autor	TEODORO CASTRO CONTRERAS
Procedencia	Perú
Dimensiones	El cuestionario consta de 9 ítem distribuidos es 2 dimensiones : Normas tributarias , aplicación , oportunidad
Escala de medición	Lickert: Totalmente en Desacuerdo (1) En Desacuerdo (2) Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo (3) De Acuerdo (4) Totalmente de Acuerdo (5)
Forma de administración	Individual

Administrado a	contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría del Régimen General sujetos del régimen de percepciones del IGV .
Tiempo de administración	15 minutos
Observaciones	Como norma de aplicación: el usuario marcará cada ítem conforme a sus percepciones.

Fuente: Elaboración propia

Ficha técnica del instrumento para medir la variable Percepción de IGV

Nombre del instrumento	Percepción de IGV
Autor	TEODORO CASTRO CONTRERAS.
Procedencia	Perú
Dimensiones	El cuestionario consta de 9 ítem distribuidos en 3 dimensiones : Evasión tributaria , Eficiencia de recursos tributarios
Escala de medición	Lickert: Totalmente en Desacuerdo (1) En Desacuerdo (2) Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo (3) De Acuerdo (4) Totalmente de Acuerdo (5)
Forma de administración	Individual
Administrado a	contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría del Régimen General sujetos del régimen de percepciones del IGV .
Tiempo de administración	15 minutos
Observaciones	Como norma de aplicación: el usuario marcará cada ítem conforme a sus percepciones.

Fuente: Elaboración propia

Validación del instrumento

Los dos cuestionarios fueron validados mediante la técnica del juicio de expertos, conformado por doctores y maestros de las Universidades Nacionales de San Marcos y Trujillo, quienes revisaron la: pertinencia, relevancia y claridad del contenido de ambos cuestionarios.

Confiabilidad del instrumento

Para el análisis correspondiente al instrumento “La percepción del IGV como mecanismo de anticipación de recursos tributarios” se tomó una muestra piloto de 20 encuestados. El coeficiente obtenido de 0.99 (ver anexo) denota una elevada consistencia interna entre los ítems que conforman el cuestionario estructurado de “La percepción del IGV como mecanismo de anticipación de recursos tributarios”, lo que evidencia que las preguntas plasmadas en éste contribuyen de manera significativa a la definición de los conceptos que se desean investigar, ya que cuando el coeficiente se encuentra encima de 0.99 se puede aseverar que es un instrumento de muy alta confiabilidad.

3.6.2. *Análisis de datos*

Selección y Representación por variables. - Luego de haber realizado el trabajo de campo y de haber concluido con la toma de las encuestas, iremos seleccionando las respuestas de acuerdo a las variables formuladas y si en caso hubiera necesidad las codificaremos.

Análisis e Interpretación de los Resultados. - Los resultados cuantitativos que se obtenga de las diversas pruebas estadísticas, del nivel de significancia y de rechazo que observaremos en las hipótesis del trabajo operacional, nos permitirá realizar el análisis e interpretación de nivel científico que fundamentara los resultados parciales y las conclusiones definitivas.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1. Percepción del IGV

Tabla 3 Percepción del IGV

	Número de contribuyentes	Porcentajes
Totalmente en Desacuerdo	2	2.25
En Desacuerdo	5	5.62
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	17	19.1
De Acuerdo	39	43.82
Totalmente de Acuerdo	26	29.21
Total	89	100.0

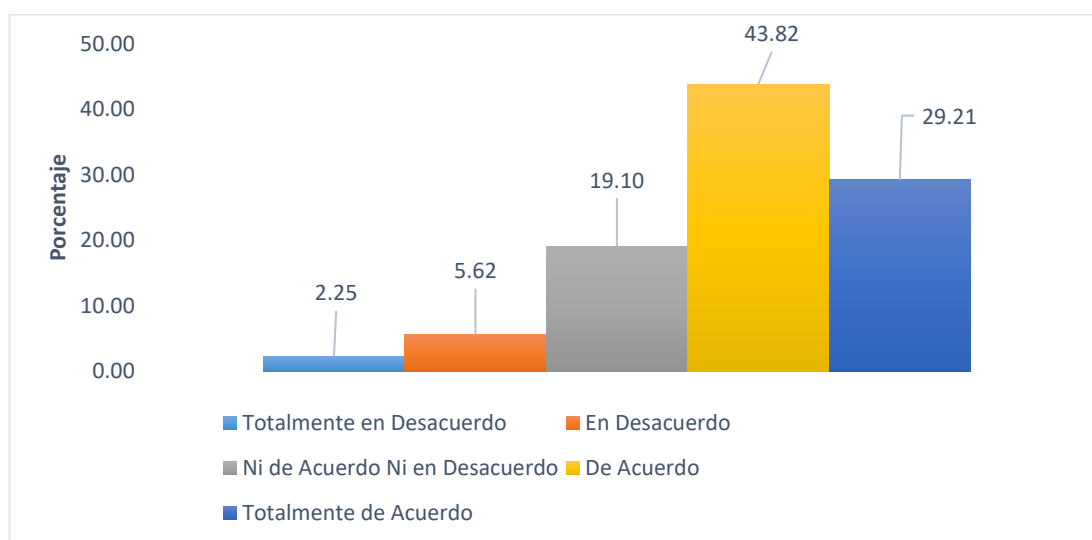


Gráfico 2 Percepción del IGV

Interpretación: Del total de contribuyentes n=89, el 29.21% están totalmente de acuerdo con el régimen de percepción IGV como mecanismo de anticipación; el 43.82% están de acuerdo con el régimen de percepción IGV como mecanismo de anticipación ; el 19.1% no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 5,62 y 2.25% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo , respectivamente.

Deducimos que a mayores contribuyentes que tienen una opinión de estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con la percepción del IGV como mecanismos de anticipación, también lo están con los recursos tributarios.

4.1.2. Normas Tributarias

Tabla 4 Normas Tributarias

Percepción	Número de contribuyentes	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	2	2.25
En Desacuerdo	11	12.36
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	19	21.35
De Acuerdo	45	50.56
Totalmente de Acuerdo	12	13.48
Total	89	100.00

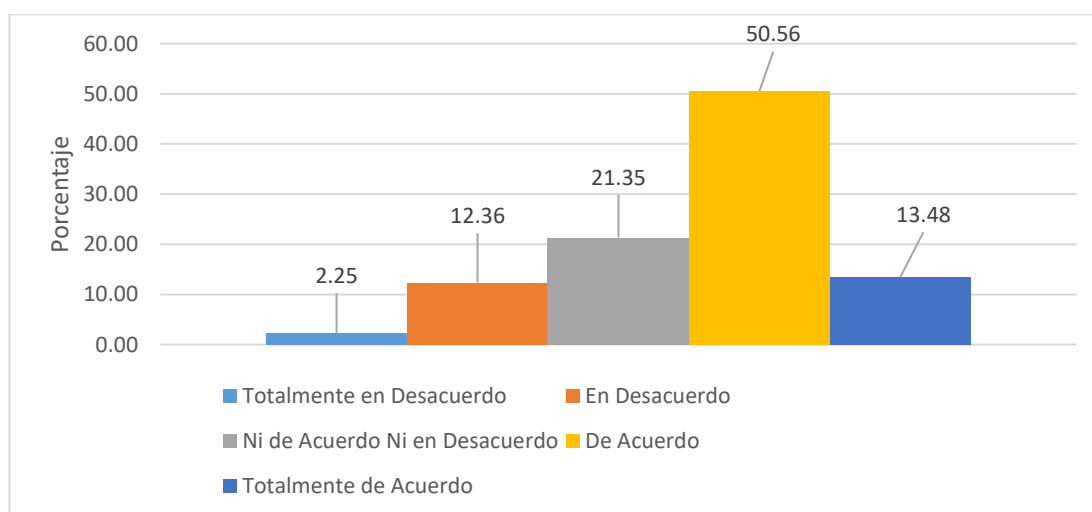


Gráfico 3 Normas Tributarias

Interpretación: Del total de contribuyentes n=89, el 13.48% están totalmente de acuerdo con las normas tributarias en el régimen de percepción IGV; el 50.56% están de acuerdo con las normas tributarias en el régimen de percepción del IGV ; el 21.35% no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 12.36 y 2.25% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo , respectivamente.

Deducimos que a mayores contribuyentes que tienen una opinión de estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con la percepción del IGV según las normas tributarias, también lo están con los recursos tributarios.

4.1.3. Aplicación

Tabla 5 Aplicación del Régimen de Percepción del IGV

Percepción	Número de contribuyentes	Porcentajes
Totalmente en Desacuerdo	2	2.25
En Desacuerdo	10	11.24
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	22	24.72
De Acuerdo	35	39.33
Totalmente de Acuerdo	20	22.47
Total	89	100.00

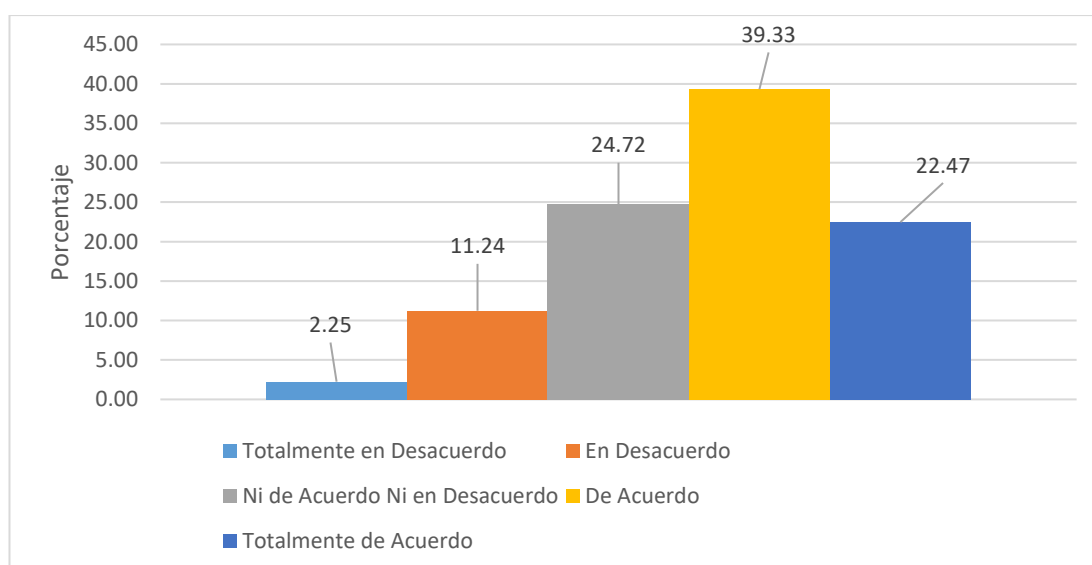


Gráfico 4 Aplicación

Interpretación: Del total de contribuyentes $n=89$, el 22.47% están totalmente de acuerdo con la aplicación del régimen de percepción del IGV; el 39.33% están de acuerdo con la aplicación del régimen de percepción del IGV; el 24.72% no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 13.49% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Deducimos que a mayores contribuyentes que tienen una opinión de estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con la aplicación de la percepción del IGV, también lo están con los recursos tributarios.

4.1.4. Oportunidad

Tabla 6 Oportunidad

Percepción	Número de contribuyentes	Porcentajes
Totalmente en Desacuerdo	2	2.25
En Desacuerdo	7	7.87
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	18	20.22
De Acuerdo	36	40.45
Totalmente de Acuerdo	26	29.21
Total	89	100.0

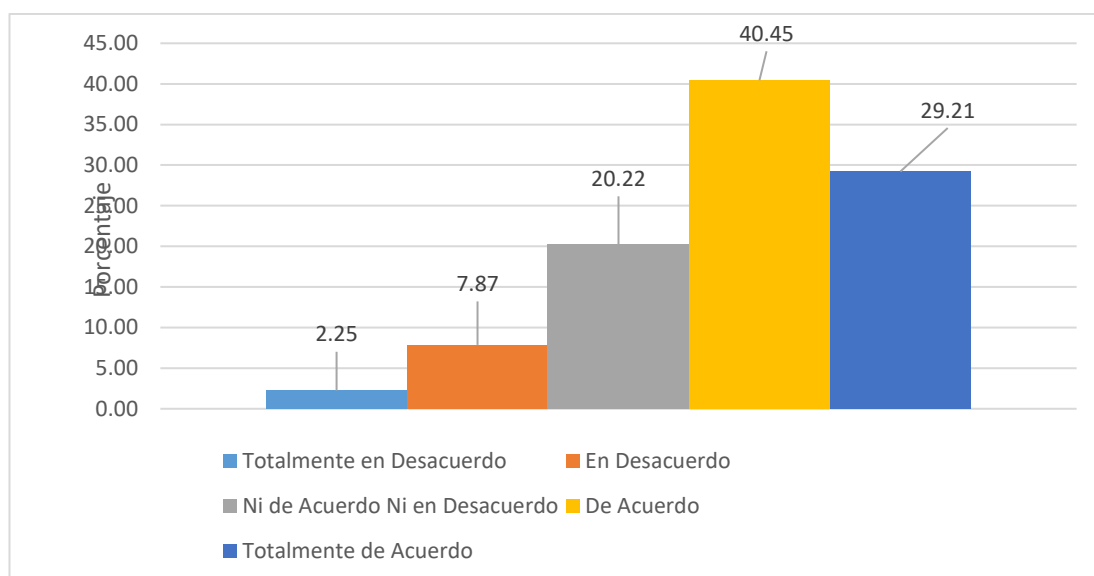


Gráfico 5 Oportunidad

Interpretación: Del total de contribuyentes n=89, el 29.21% están totalmente de acuerdo con la oportunidad del Régimen de Percepción del IGV; el 40.45% están de acuerdo con la oportunidad del Régimen de Percepción del IGV el 20.22% no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 10.12%% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Deducimos que a mayores contribuyentes que tienen una opinión de estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con la oportunidad de la percepción del IGV, también lo están con los recursos tributarios.

4.1.5. Recursos Tributarios

Tabla 7 Recursos Tributarios

Percepción	Número de contribuyentes	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	2	2.25
En Desacuerdo	7	7.87
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	15	16.85
De Acuerdo	41	46.07
Totalmente de Acuerdo	24	26.97
Total	89	100.0

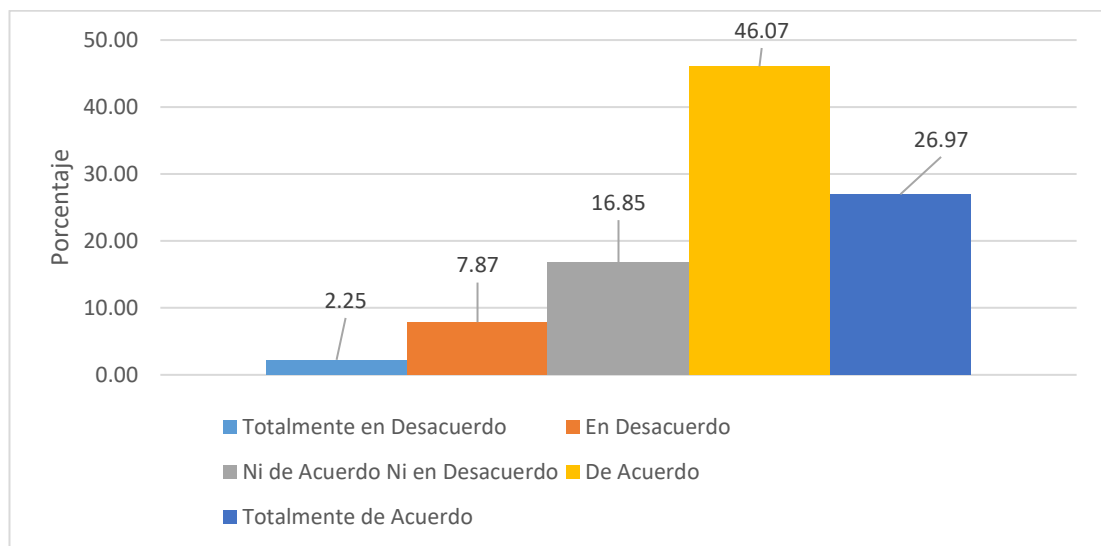


Gráfico 6 Recursos Tributarios

Interpretación: Del total de contribuyentes, el 73.04% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con que los recursos tributarios son vías de financiación para el sistema de gobierno, el 19.10% no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 7.87% están en desacuerdo.

4.2. Pruebas de hipótesis

4.2.1. Prueba de hipótesis general

En un primer momento se enunciará la hipótesis general

“Existe influencia de la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020”.

Obteniendo de esta manera la hipótesis estadística :

- **H₀:** “No existe un modelo lineal entre Percepción del IGV y los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.
- **H₁:** “Existe un modelo lineal entre Percepción del IGV, sobre los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Las pruebas que se presenta a continuación han sido analizadas con el software SPSS en su versión 26 mediante la prueba de regresión lineal; el criterio más adecuado para aceptar la prueba de hipótesis es necesario observar el coeficiente de significancia que debe ser menos de 0.05 para aceptar la hipótesis alterna , en caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Tabla 8 *Resumen del modelo Hipótesis General*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,859 ^a	.737	.734	4.19

Tabla 9 *Análisis de varianza Hipótesis General*

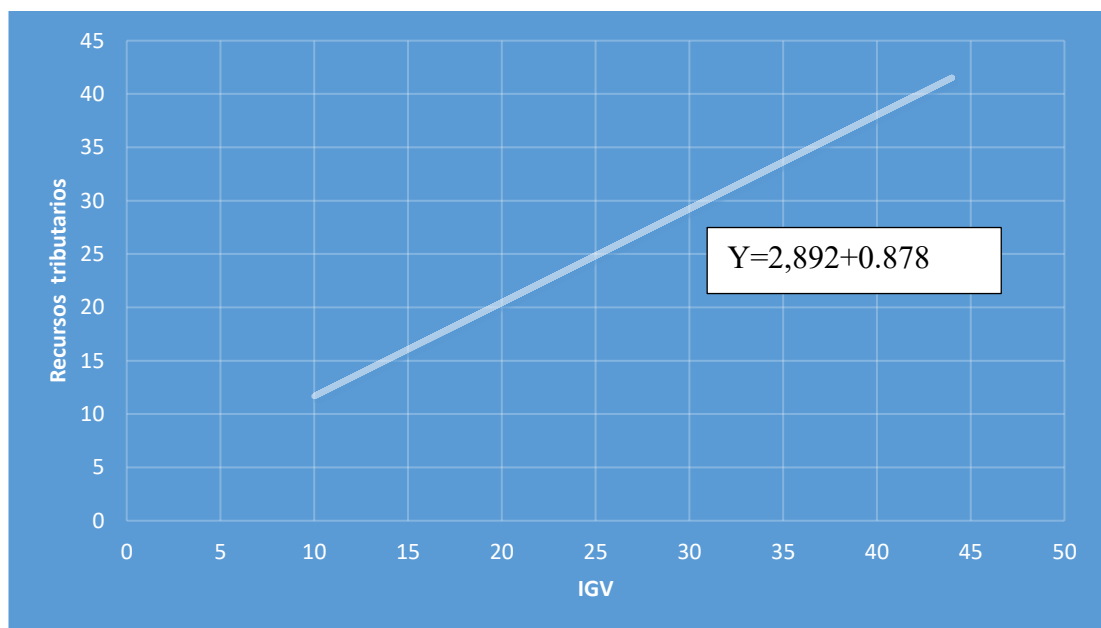
ANOVA					
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	4279.6	1.0	4279.6	244.2	,000 ^b
Residuo	1524.8	87.0	17.5		
Total	5804.5	88.0			

Tabla 10 *Análisis de coeficientes Hipótesis General*

Coeficientes					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	2.892	1.967		1.470	.145
X -IGV	.878	.056	.859	15.626	.000

Se tiene por tanto el modelo determinado como:

$$Y=2,892+0.878x$$

Gráfico 7 Modelo de regresión**Gráfico 8** Línea de modelo de regresión HG

El modelo no solo permite afirma la hipótesis estadística y establecer que el modelo de la precepción del IGV en el coeficiente independiente es de 2,892 y 0.878 veces los recursos tributarios. Dado que $\text{sig} = 0.000 < 0.05$ entonces tanto, se puede afirmar que existe influencia de la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 01

En un primer momento se enunciará la hipótesis específica 01

“Existe una influencia del régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Obteniendo de esta manera la hipótesis estadística:

- **H₀**: “No existe un modelo lineal entre el régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria y los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.
- **H₁**: “Existe un modelo lineal entre el régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria y los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Las pruebas que se presenta a continuación han sido analizadas con el software SPSS en su versión 26 mediante la prueba de regresión lineal; el criterio más adecuado para aceptar la prueba de hipótesis es necesario observar el coeficiente de significancia que debe ser menos de 0.05 para

aceptar la hipótesis experimental, en caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Tabla 11 *Resumen del modelo de la hipótesis específica 01*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.791 ^a	.626	.621	4.89

Tabla 12 *Análisis de varianza de la hipótesis 01*

ANOVA					
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	3473.69	1.00	3473.69	145.41	.000 ^b
Residuo	2078.40	87.00	23.89		
Total	5552.09	88.00			

Tabla 13 *Análisis de coeficientes Hipótesis 01*

Coeficientes					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	10.083	2.058		4.899	.000
x1 – normas tributarios	2.243	.186	.791	12.058	.000

Se tiene por tanto el modelo determinado como:

$$Y = 10.083 + 2.243x$$

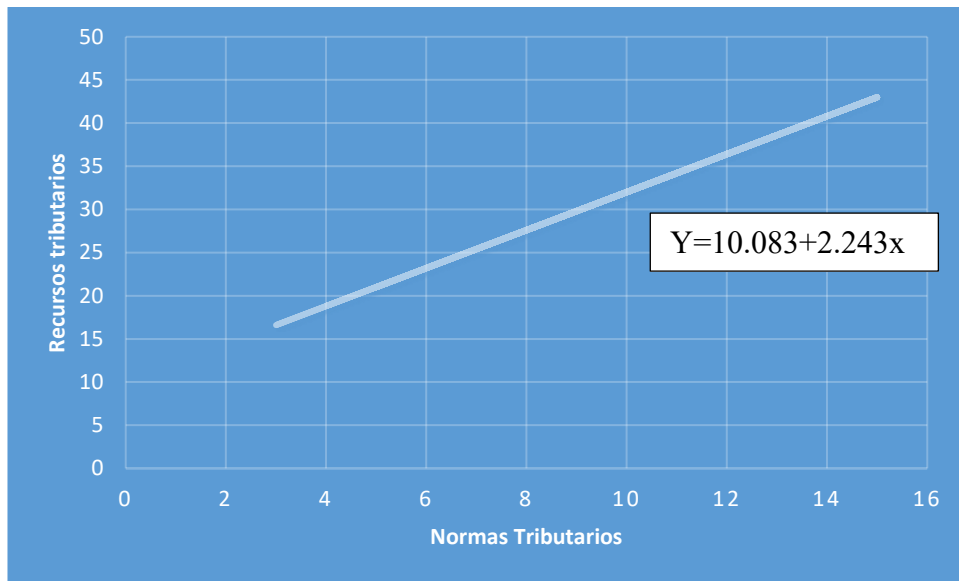


Gráfico 9 Modelo de regresión de la hipótesis 01

Gráfico 10 Línea de modelo de regresión H1

El modelo no solo permite afirmar la hipótesis estadística y establecer que el régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria en el coeficiente independiente es de 10.083 y 2.243 veces los recursos tributarios. Dado que $\text{sig} = 0.000 < 0.05$ entonces, se puede afirmar que existe una influencia del régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 02

En un primer momento se enunciará la hipótesis específica 02,

“Existe una influencia en la aplicación del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Obteniendo de esta manera la hipótesis estadística:

- **H₀**: “No existe una modelo lineal entre la aplicación del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación y Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.
- **H₁**: “Existe una modelo lineal entre la aplicación del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación y Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Las pruebas que se presenta a continuación han sido analizadas con el software SPSS en su versión 26 mediante la prueba de regresión lineal; el criterio más adecuado para aceptar la prueba de hipótesis es necesario observar el coeficiente de significancia que debe ser menos de 0.05 para aceptar la hipótesis alterna, en caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Tabla 14 *Resumen del modelo de la hipótesis 2*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.820 ^a	.673	.669	4.57

Tabla 15 *Análisis de varianza de la hipótesis 2*

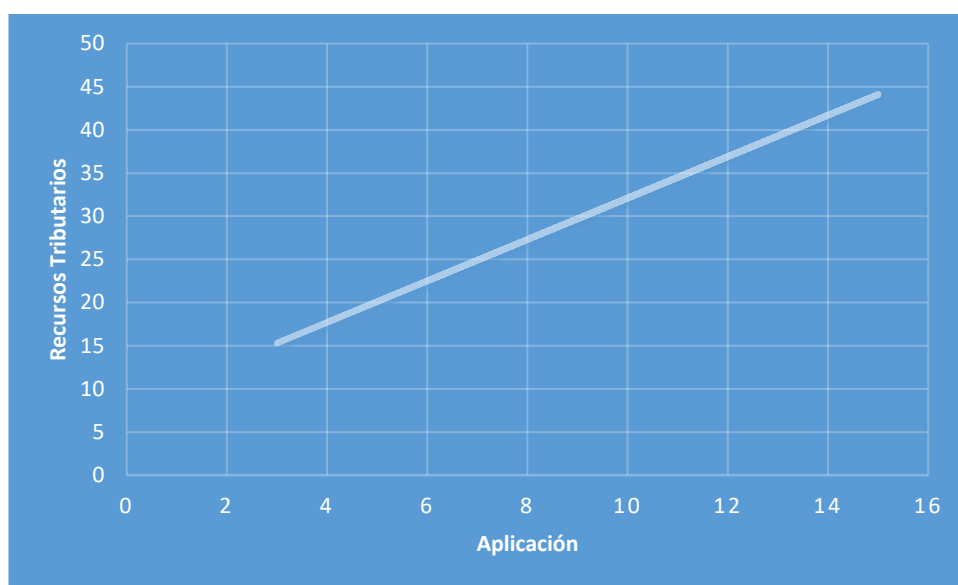
ANOVA					
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	3737.56	1.00	3737.56	179.20	.000 ^b
Residuo	1814.53	87.00	20.86		
Total	5552.09	88.00			

Tabla 16 *Análisis de coeficientes de la hipótesis 2*

Modelo	Coeficientes			t	Sig.
	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	8.097	2.002		4.045	.000
x2 - Aplicación del régimen de Percepción del IGV	2.398	.179	.820	13.387	.000

Se tiene por tanto el modelo determinado como:

$$Y = 8.097 + 2.398x$$

Gráfico 11 Modelo de regresión H2**Gráfico 12** Línea de modelo de regresión H2

El modelo no solo permite afirmar la hipótesis estadística y establecer que el modelo de la Aplicación del régimen de Percepción del IGV tiene como coeficiente independiente es de 8.097 y 2.398 veces los recursos tributarios. Dado que $\text{sig} = 0.000 < 0.05$ entonces, se puede afirmar que Existe una influencia directa de la aplicación del régimen de Percepción del IGV como

mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 03

En un primer momento se enunciará la hipótesis específica 03,

“Existe una influencia directa de la oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Obteniendo de esta manera la hipótesis estadística:

- **H₀**: “No existe una modelo lineal entre la oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación y los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.
- **H₁**: “No existe una modelo lineal entre la oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación y los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020”.

Las pruebas que se presenta a continuación han sido analizadas con el software SPSS en su versión 26 mediante la prueba de regresión lineal; el criterio más adecuado para aceptar la prueba de hipótesis es necesario observar el coeficiente de significancia que debe ser menos de 0.05 para aceptar la hipótesis alterna , en caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Tabla 17 Resumen del modelo de la hipótesis específica 03

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.867 ^a	.752	.749	4.0

Tabla 18 Análisis de varianza de la hipótesis específica 03

ANOVA					
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	4176.5	1.0	4176.5	264.2	.000 ^b
Residuo	1375.6	87.0	15.8		
Total	5552.1	88.0			

Tabla 19 Análisis de coeficientes de la hipótesis específica 03

Coeficientes					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	7.44	1.69		4.40	0.00
X3 oportunidad del régimen de Percepción del IGV	2.36	0.15	0.87	16.25	0.00

Se tiene por tanto el modelo determinado como:

$$Y = 7.44 + 2.36x$$

Gráfico 13 Modelo de regresión H3

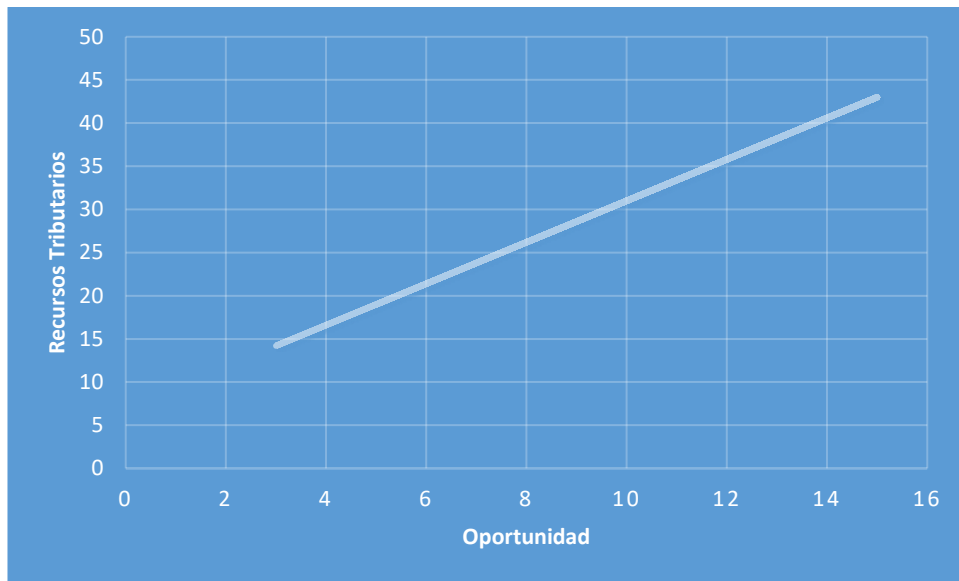


Gráfico 14 Línea de modelo de regresión H3

El modelo no solo permite afirmar la hipótesis estadística y establecer que el modelo de oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación en el coeficiente independiente es de 5.556 y 0.17 veces los recursos tributarios. Dado que $\text{sig} = 0.000 < 0.05$ entonces, se puede afirmar que Existe una influencia directa de la oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020.

4.3. Discusión de resultados

Las investigaciones referencian que los contribuyentes afirman que mayoritariamente están al menos de acuerdo con las normas tributarias que regula el régimen de la percepción del Impuesto General a las Ventas-IGV, y la aplicación de compensaciones y declaraciones, y la oportunidad de operaciones de compra, plazos y formas de pagos que tienen este régimen, entonces este mecanismo hace frente a los problemas de informalidad y evasión, los resultados de la investigación indica que la mayoría de contribuyentes afirman que este régimen facilita obtener recursos tributarios.

Nuestros resultados reportan que 73.03% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con la percepción del IGV como mecanismo de anticipación , asimismo , el 64.04% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con las normas tributarias en el régimen de percepciones del IGV , de la misma manera los del total de contribuyentes el 61.80% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con la aplicación del Régimen de Percepción del IGV , también los resultados reportan que el 69.66% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con la oportunidad del Régimen de Percepción del IGV , finalmente los resultados reportan que el 73.04% están de acuerdo y totalmente de acuerdo con que los recursos tributarios son vías de financiación para el sistema de gobierno. El cumplimiento de las normas tributarias en el régimen de la percepción del IGV afecta positivamente los recursos tributarios. Según los resultados de la investigación, los contribuyentes están al menos de acuerdo con las normas tributarias del régimen de la percepción del IGV aplicadas por la SUNAT, esto afectará obtener recursos tributarios para colaborar con el financiamiento del gasto público, el estado con este recurso realizará obras públicas; tales como carreteras, construcciones de colegios y otros.

En relación a la primera hipótesis de investigación se demuestra que Existe una influencia del régimen de percepciones del IGV, según su normativa tributaria, sobre los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020 , asimismo , la segunda hipótesis de investigación demuestra que existe una influencia directa de la aplicación del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020 , analizando la tercera hipótesis de investigación se demuestra que existe una influencia directa de la oportunidad del régimen de Percepción del IGV como mecanismo de anticipación sobre en los Recursos Tributarios de los contribuyentes de la tercera categoría del Régimen General en el año 2020, estos resultados coincide con la investigación de Tello (2015), Se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC.,

a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, asimismo coincide con la investigación de Menéndez (2014), afirmar que fue pertinente por parte de la SUNAT, implementar el cobro de percepciones del IGV a las importaciones de bienes, resultando un mecanismo. acertado e indispensable de recaudación fiscal. Los contribuyentes están al menos de acuerdo con la aplicación de la percepción del IGV, dado que este régimen afecta los recursos tributarios del Perú. La aplicación del régimen de percepción del IGV es un mecanismo de recaudación de la SUNAT con el objetivo de que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias en las operaciones que realicen y se evite la informalidad y la evasión fiscal, entonces todo este efecto, favorece al estado, ya que obtendrá beneficios, recaudando mejor los recursos tributarios.

Los contribuyentes afirman que a más oportunidad de la percepción del IGV mayor es la obtención de recursos tributarios del estado. En la oportunidad de la percepción del IGV se realizó operaciones de compra, como también formas de pago y plazos, estos pagos se hacen de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y los comprobantes de pago que emitan por operaciones gravadas con el IGV se encuentren comprendidas dentro del régimen de percepción, toda esta aplicación de oportunidades de este régimen beneficiará la obtención de recursos tributarios para el estado peruano.

De los resultados obtenidos, hemos podido observar que siendo el Mecanismo de Percepciones un Régimen que obliga al proveedor a cobrar un monto adicional,

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La **Percepción del IGV** (Impuesto General a las Ventas) influye de manera directa en la **disponibilidad de los recursos financieros de los contribuyentes**, especialmente en su **liquidez**, ya que constituye un pago adelantado de un tributo que todavía no ha nacido como obligación definitiva.

Lo explico en detalle:

1. Naturaleza de la percepción

La percepción es un **mecanismo de recaudación anticipada**: el agente de percepción (proveedor o importador) cobra un monto adicional al precio de la operación y lo entrega a la SUNAT.

El contribuyente percibido acumula dicho importe como **crédito a su favor**, que podrá aplicar contra su IGV por pagar en futuras declaraciones.

2. Impacto en los recursos financieros

Reducción de liquidez inmediata: el contribuyente debe destinar parte de su flujo de caja al pago de la percepción, incluso antes de generar la obligación tributaria

Inmovilización de capital de trabajo: esos recursos no pueden ser usados en operaciones corrientes (compras, pago de proveedores, inversión, etc.), hasta que se compensen en la declaración mensual.

Riesgo de acumulación de saldos a favor: si las percepciones superan el IGV por pagar, el contribuyente mantiene saldos a favor que pueden tardar en recuperarse, afectando aún más su capacidad financiera.

3. Beneficios y aspectos positivos

Formalización y control: la percepción garantiza mayor recaudación y evita la evasión, asegurando que el IGV ingrese a la administración tributaria.

Aplicación como crédito: aunque reduce liquidez, el monto no se pierde, pues se descuenta del IGV futuro.

si el contribuyente tiene bajo nivel de ventas afectas o excesivas percepciones, se genera un saldo a favor de lenta recuperación.

- La percepción del IGV influye en los recursos financieros de los contribuyentes principalmente **limitando su liquidez y capital de trabajo en el corto plazo**, aunque se compensa con el uso futuro como crédito tributario.
- Se concluye que existe influencia negativa de la Percepción del IGV, sobre los Recursos Financieros de los contribuyentes, cuando se convierte en un Mecanismo de Recaudación Anticipada de Recurso Tributarios en Lima Metropolitana en el año 2020, debido a que la gran mayoría de contribuyentes no están de acuerdo con esta medida que apareció como una de carácter temporal y sin embargo se ha convertido en permanente.
- Se concluye que la normativa tributaria, pese a que no es reconocida por el Recaudador tributario, ni por el Tribunal Fiscal, tiene una

consecuencia de Recaudación Anticipada, por la forma como se recauda y los efectos que produce este mecanismo sobre las finanzas de los contribuyentes.

- Se concluye que el Régimen de Percepción del IGV como Mecanismo de Anticipación de Recursos Tributarios, pese a que ha logrado controlar en gran medida la evasión tributaria, en tiempos como el actual, no debe aplicarse, puesto que genera un serio desfinanciamiento a los contribuyentes de Lima Metropolitana en el año 2020,
- Se concluye que el Régimen de Percepciones es un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, que obliga al Agente de percepción a percibir parte del importe total de la venta, en detrimento de la economía del adquirente, generándole un serio desfinanciamiento que perjudica su economía, limitándolo en sus inversiones, sobre todo cuando se trata de pequeños contribuyentes.

Recomendaciones.

- La percepción del IGV **no incrementa la carga tributaria**, pero sí tiene un **efecto financiero** importante:
 - 1.Negativo:** reduce liquidez y disponibilidad de recursos en el corto plazo.
 - 2.Neutral/positivo** en el largo plazo: porque se descuenta del IGV por pagar, pero si el contribuyente tiene bajo nivel de ventas afectas o excesivas percepciones, se genera un saldo a favor de lenta recuperación.
- Se recomienda que el legislador merite las actuales circunstancias especiales en que vivimos, para suspender temporalmente este sistema de recaudación, debiendo emitir las normas que sean

necesarias, Las percepciones, debido a la forma en que se recaudan, toda vez que obliga al Vendedor a cobrar una porcentaje del valor de la compra, se convierte en una recaudación anticipada, por lo que el legislador,

- En vista de que este sistema tiene como principal propósito asegurar el pago del IGV, y a la fecha ha venido cumpliendo con su objetivo, debido a que desde su aparición se ha logrado disminuir la evasión tributaria en sectores sensibles a los que va dirigido pero, como efecto colateral, se ha convertido en un instrumento que desfinancia a las empresas obligadas a soportar la recaudación de un monto que servirá luego para ser utilizado contra el pago del IGV, se recomienda que este sistema sea derogado.
- Se recomienda, en base a la investigación del tema, que la Administración Tributaria modifique las normas referidas a la devolución de las percepciones, pues cuando éstas son solicitadas por el contribuyente, se enfrenta al problema de engorrosos trámites administrativos que duran demasiado tiempo, pese a que el ente recaudador cuenta con una data firme y actualizada, que le permitiría atender estas solicitudes en tiempo récord.
- Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT, implemente un sistema que viabilice el cobro de las devoluciones de las percepciones solicitadas por el contribuyente, pidiéndoles su CCI (Certificado de Cuenta Interbancaria) a efectos de depositar los montos a que tiene derecho, ahorrando tiempo y evitando incomodidades al contribuyente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, S. (1998). *El Delito de Defraudación Tributaria*. Medellín: Pamplona.
- Aguilar , H. (2014). *Manual del Contador*. Lima: Entrelíneas.
- Aragón R., M. (1995). *Libertades Económicas y Estado social*. Madrid: McGraw Hill.
- Arrua, A. (2009). *Economía y Recaudación*. Lima.
- Barquero E., J. M. (2002). *La función del Tributo en el Estado Social y Democrático de Derecho*. México: S/E.
- Bravo C., J. (2003). *Fundamenbtos del DerechoTributario*. Lima: Palestra.
- Chávez Z. , A. J. (2016). “*LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE PUNO EN LOS PERIODOS 2013 AL 2014*”. Puno: Universidad Andina Nestor Cáceres.
- Carrasco, S . (2009). *Metodología de la Investigación Científica* (2da. Edi.). Editorial San Marcos. Lima, Perú.Pág43
- Contitución Política. (1993). *Constitución Política de 1993*. Lima: S/E.
- Corte Constitucional Colombiana. (2003). *Sentencia de la Corte Constitucional Colombiana*. Bogotá: CCC.
- Colque, V. (2009). *Seminario de Tesis I: Aplicación del Método Kurmi a la Metodología de la Investigación*. Universidad Católica Santa María de Arequipa
- Cruz de Quiñonez, L. (2008). *Fuentes de Derecho Tributario* . Buenos Aires: S/E.
- Dominguez de Olivera, J. (1988). *Capacidad Contributiva. Contenido y Eficacia*. Río de Janeiro: Renovar.
- García , B. (2020). *El Principio de Capacidad Contributiva. Un Enfoque Dogmático*. España: S/E.
- Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. XIII). México: Mc. Graw Hill.

- Jiménez, J. P., Gómez S., J. C., & Podestá, A. (2010). *Evasión y Equidad en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Kirchhof, Cardoso, Pietro, García, & Rodríguez. (1998). *Garantías Constitucionales*. Valencia: Blanch.
- Llegado G., C. E., & Teque C., E. j. (2015). “*INCIDENCIA DEL RÉGIMEN DE LAS PERCEPCIONES EN LA LIQUIDEZ A TRAVÉS DE SUS IMPORTACIONES DURANTE EL AÑO 2002 Y 2013 DE LA EMPRESA MOTOR IMPORT SAC*”. Chiclayo: UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO.
- Martul O., Y. (2005). *Garantías Constitucionales del Contribuyente*. Valencia: Blandí.
- Mendoza , A. (2002). *La crisis del concepto de persona en el derecho moderno, de ponencia de las XXVI Jornadas Colombianas de Derecho Tributario*. Bogotá: Memorias.
- Moschetti, F. (2009). *El Principio de la Capacidad Contributiva*. España: S/E.
- Rivera A., E. N., & SuárezB., L. C. (2017). Percepciones y actitudes de los ciudadanos residentes en Bogotá D.C. acerca del pago del impuesto al valor agregado , IVA. *CIDE*, 91 -125.
- Rodríguez B, Á. (2008). *Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: S/E.
- Sanabria O., R. (2001). *Derecho Tributario e ilícito*. Lima: Horizonte.
- Spisso, R. (2003). *Derecho Constitucional Tributario*. Buenos Aires: Deprima.
- Stevenson, J., & Weis, E. (1998). *Planificación de la economía* (Tercera ed.). Mexico DC: Limusa.
- SUNAT. (2013). *Código Tributario*. Lima: S/E.
- SUNAT. (2015). *Régimen de Percepciones del IGV*. Lima: SUNAT.
- Tarsitano, A. (2014). *El principio Constitucional de Capacidad Contributiva en Estudios de Derecho Constitucional Tributario*. S/C: García.
- Tello T., S. V. (2016). *LAS PERCEPCIONES DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL PERU, CASO: “CORPORACION PUEBLO LIBRE” SAC. LIMA, 2015*. Lima: ULADECH.
- Tribunal Constitucional. (2002). *Sentencia del TC N° 006-2002 - AI/ TC*. Lima: TC.
- Tribunal Constitucional. (2007). *Sentencias del Tribunal Constitucional*. Lima: TC.

- Tribunal Constitucional Español. (1990). *Sentencia del Tribunal Constitucional Español N°76*. España: S/E.
- Uckmar, V. (2002). *Principios Comunes del Derecho Constitucional Tributario*. Bogotá: Termies S.A.
- Valdez C., R. (2012). *Instituciones del Derecho Tributario*. Buenos Aires: Depalma.
- Viale L, C. (2013). Evasión y elusión tributaria en el Perú. *DESCO*, 196 - 214.
- Villegas , H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. buenos Aires: Astrea.
- Ymán A., L. K., & Ynfante M., S. L. (2016). *PROGRAMA DE DIFUSIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE TUMBES*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.

